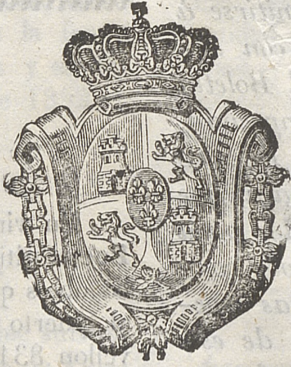


Núm. 23.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 19 de Febrero de 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 32.

Real orden sobre el franqueo de la correspondencia que dirijan los Ayuntamientos al Gobierno de la provincia y á las demas Autoridades y dependencias del Estado.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica con fecha 26 de Enero último la Real orden siguiente:

Con el objeto de evitar las dudas que se han suscitado acerca de la inteligencia del artículo 11 del Real decreto de 17 de Diciembre último, que trata del modo de llevar á efecto el de 24 de Setiembre sobre franquicia de la correspondencia á las Autoridades, Oficinas y corporaciones, se ha dignado acordar S. M. que se observen las disposiciones siguientes:

1.^a Los Alcaldes y Ayuntamientos deberán franquear previamente la correspondencia que dirijan al Gobierno de la provincia y á las demas Autoridades y dependencias del Estado. Al efecto formarán los Alcaldes el cálculo de los sellos que durante el año puedan necesitarse; y autorizado que sea el gasto por la Corporacion municipal, se procederá á la compra de ellos.

2.^a Para acreditar en las cuentas el gasto de franquicia de la correspondencia oficial, exigirán los Ayuntamientos de los Estancos donde se provean de sellos una certificacion ó recibo en que se exprese el número y clase de los que hubiesen necesitado y la cantidad á que hayan ascendido, cuyo documento, así como el certificado del acuerdo del Ayuntamiento, se unirá como comprobante al respectivo libramiento. La justificacion de la correspondencia que reciban se hará por medio de los sobres recortados, los cuales se unirán en su dia á la cuenta.

3.^a No será de abono en las cuentas municipales y provinciales ningun gasto de esta clase que no se halle acreditado en los términos que se prefiere en la disposicion que precede.

4.^a Los Alcaldes cuidarán con el mayor esmero de que los sellos no reciban otra aplicacion que la del franqueo de la correspondencia oficial, y serán exclusivamente responsables de cualquier abuso que en esta parte se observe.

5.^a Al formar los Ayuntamientos en el mes actual los presupuestos adicionales que previene la Real orden de 15 de Julio de 1850, incluirán en ellos la cantidad que consideren necesaria para pago de la correspondencia y franqueo.

6.^a La cantidad á que haya ascendido desde 1.^o del actual la correspondencia de oficio dirigida al Gobierno de provincia y demas dependencias del Estado por los Alcaldes y Ayuntamientos, será desde luego reintegrada por estos de la partida de imprevistos de sus respectivos presupuestos.

7.^a En las remesas de cuentas y documentos voluminosos podrán valerse los Ayuntamientos de ordinarios ú otros medios de conduccion que consideren seguros y expeditos, á fin de evitar el mayor gasto que les ocasionaría su remision por el correo, aunque quedando responsables de cualquiera contingencia que pueda ocurrir;

Y 8.^a Será de cuenta de los pueblos el pago del porte del *Boletin oficial* de la provincia al precio de los demas periódicos si reúnen las cuatro circunstancias que detalla el artículo 7.^o del Real decreto de 24 de Octubre de 1849; á excepcion de aquellos puntos donde se halle estipulado que esta obligacion corra á cargo de los rematantes, ó en que haya convenios particulares con estos para recibir franco dicho periódico.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

La que se publica en este Periódico oficial para inteligencia y cumplimiento de los Alcaldes de los pueblos de la provincia, á quienes precengo; que

los presupuestos adicionales que han de remitirse á este Gobierno en el mes actual extendidos con entera sujecion á los modelos publicados en el Boletín oficial de 22 de Octubre de 1850, se comprenda, además de la cantidad en que se regule el coste del franqueo de la correspondencia, la baja que tendrá el producto de los arbitrios concedidos para cubrir el déficit del presupuesto ordinario por consecuencia de la supresion de impuestos á las especies que se expresan en el Boletín núm. 7 de este año; y que en las propuestas que hayan de formar para cubrir el déficit que aparezca en el presupuesto adicional, tengan especial cuidado de no incluir ninguno de los citados impuestos ni de gravar las demás especies con mayor cuota que la que percibe el Tesoro; en la inteligencia de que en otro caso no se las dará curso alguno y serán responsables si por falta de recursos no cubriesen las atenciones municipales. Valladolid 13 de Febrero de 1852.—José Rafael Guerra.

Núm. 33.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Señor Gobernador de la provincia de Segovia con fecha 22 del actual me dice lo que sigue.

Entre las tres y cuatro de la mañana de hoy se han fugado de la cárcel pública de esta Capital, por medio de escalamiento, los presos Antonio Fernandez y Luis Carrasco, vecinos de Madrid, quienes hace algun tiempo habian sido remitidos desde dicho punto á disposicion de este Juzgado de primera instancia por hallarse complicados en robo cometido en el campo Azalvaro en Junio del año último. Ruego á V. S. tenga la bondad de disponer sean buscados dichos sugetos, á cuyo fin paso adjuntas á manos de V. S. las señas de cada uno, y en el caso de que sean habidos que se remitan á mi disposicion por las parejas de Guardia Civil.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial á fin de que los Alcaldes, empleados de Proteccion y Seguridad pública, destacamentos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad, procuren su captura, y caso de ser habidos los pongan á disposicion de dicho Señor Gobernador con la debida seguridad. Valladolid 26 de Enero de 1852.—José Rafael Guerra.

Señas de los fugados. Antonio Fernandez, vecino de Madrid, edad 45 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo cano, ojos pardos, nariz regular, barba poblada y cana, cara abultada, color moreno.

Luis Carrasco, vecino de id., edad 36 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz roma, barba poca, cara redonda, color blanco, bastante hoyado de viruelas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo resuelto por Real orden de 29 de Enero último esta Direccion ha dispuesto sacar á subasta las obras que faltan por egecutar en la carretera de Bejar al puerto de Baños, cuyo presupuesto asciende á reales vellon 831,862.

El remate deberá verificarse el día 28 del corriente á la una de la tarde en Salamanca ante el Gobernador de la provincia, y en esta Córte ante el Director general de Obras públicas en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, bajo el presupuesto, condiciones y demás que estarán de manifiesto en la Porteria del mismo y en el Gobierno Civil de dicha Ciudad, para que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la licitacion.

Previsiones para el remate.

1.^a Solo podrán tomar parte en la licitacion las personas que acrediten en el acto, con la presentacion de una carta de pago ó del documento legal correspondiente, que han depositado en esta Córte en la caja central del Tesoro ó en Salamanca en la Depositaria del Gobierno de provincia el 5 por 100 de la cantidad del presupuesto en dinero metálico ó en acciones de las emitidas por la Direccion general.

2.^a Principiará el acto por la presentacion de los documentos que dan derecho á licitar, y reconocida la aptitud de los que se hallaren en tal caso, podrán los mismos manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierta la subasta no se admitirá observacion ni explicacion que la interrumpa.

3.^a Se hará lectura de este anuncio, con sus previsiones, de las condiciones generales, de las particulares económicas, de las facultativas, bajo las cuales se han de egecutar las obras y del resumen del presupuesto.

4.^a Finalizada la lectura de los documentos mencionados, el Presidente fijará el término de media hora para la admision de mejoras, y transcurrido aquel concluirá el acto cuando lo creyere conveniente, apercibiendo antes por tres veces el remate.

5.^a La mejora admisible en la subasta será de 2,000 reales, y todas las que se hagan deberán recaer sobre la cantidad total del presupuesto.

6.^a Una vez concluido el remate, será inadmisibile cualquiera mejora que se ofrezca con posterioridad.

7.^a Los licitadores que hubieren tomado parte en la subasta podrán retirar la garantía presentada luego que se haya terminado el acto; pero quedará retenida la de aquel que hubiere causado remate á su favor, para que constituya la fianza correspondiente.

8.^a Del acto del remate que tenga lugar en la provincia se remitirá á la Direccion un testimonio autorizado por el Escribano que intervenga y legalizado en forma.

9.^a Ningun remate tendrá validez ni efecto hasta tanto que haya recaido la aprobacion superior.

10.^a Cuando el resultado de los remates verificados en Madrid y en la provincia fuese igual en cantidad pero en favor de distintas personas, se celebrará otra nueva subasta entre las mismas hasta que las obras queden rematadas á favor del mejor postor.

11.^a Los pagos de las obras de que se trata se verificarán en su totalidad en efectivo metálico en la forma que se establece en las condiciones particulares y económicas de las mismas. Madrid 4 de Febrero de 1852.—El Director general, Juan Subercase.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En 17 de Enero último se remataron en doble subasta tres suertes del prado de la Corona de los Propios de Villanueva de los Infantes, adjudicándose como sigue.

Suertes.	Rematantes.	Rs. vn.
1. ^a	Don Tomás María Lopez. .	900
2. ^a	Idem.	188
3. ^a	Idem.	840

Y se publica para conocimiento de los que quieran interesarse en la mejora del cuarto hasta el 16 de Abril inclusive. Valladolid 6 de Febrero de 1852.—José Rafael Guerra.

Comision provincial de Instruccion primaria de Soria.

Habiéndose establecido en la villa de Almazan una Escuela publica de niñas dotada con 2,000 rs. satisfechos en metálico por trimestres, otros 1,000 rs. á que ascenderán las retribuciones de las discipulas y casa para la Profesora, se anuncia al público en conformidad de lo que dispone la Real orden de 7 de Junio de 1850, manifestando que la vacante de la referida Escuela se proveerá por oposicion en el próximo mes de Junio, señalado al efecto. Soria 7 de Febrero de 1852.—El Gobernador Presidente, Antonio Alegre Dolz.—P. A. D. L. C. P., Isidro Martinez de Toro, Secretario.

Secretaría de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se hace notorio hallarse vacante una de las Escribanías de Cámara de este Tribunal por fallecimiento de Don Francisco de Paula Masas. Los que quieran mostrarse opositores á ella lo verificarán en el término de cuarenta dias, á contar desde este exclusive, presentando la correspondiente solicitud y documentos que acrediten en forma legal la edad y demas circunstancias que se prescriben en las ordenanzas de las Audiencias. Valladolid 14 de Febrero de 1852.—Por providencia de la Sala de Gobierno, Blas María Alonso Rodriguez.

Secretaría general de la Universidad literaria de Valladolid.

En cumplimiento de lo que se previene en el artículo 326 del vigente Reglamento de Estudios, el Señor Rector se ha servido acordar que el pago del segundo plazo de matrícula se verifique desde el dia 17 del corriente hasta fin del próximo mes de Marzo. En su virtud, los alumnos de la segunda enseñanza académica ó doméstica y los de la facultad de Filosofía entregarán en la Deposi-

taría del Establecimiento, sita en el local núm. 9, la cantidad de 100 reales; los de la facultad de Jurisprudencia y Teología la de 160; y los de la carrera del Notariado la de 100; entiendo que los que no lo verifiquen antes de dicho dia 31 de Marzo pasarán á la lista de inscriptos si el pago le hiciesen antes del dia 15 de Abril, trascurrido el cual perderá necesariamente el curso. Valladolid 15 de Febrero de 1852.—Simon Martin Sanz.

Ayuntamiento constitucional de Cubillas de Santa Marta.

Por el término de seis dias, á contar desde la fecha del Boletin en que este anuncio se inserte, se hallará de manifiesto al público el amillaramiento de riqueza inmueble que ha de servir de base para la derrama de la Contribucion Territorial para el presente año. Lo que se hace saber á los contribuyentes vecinos de esta villa y forasteros expongan dentro de dicho término los agravios de que crean estarlo, pues pasado les parará el perjuicio que haya lugar. Cubillas de Santa Marta 16 de Febrero de 1852.—El Alcalde Presidente, Simon Tobar.—Guillermo Diez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Aldeamayor de San Martin.

En 20 del corriente á las once de su mañana se verificó en esta villa, con la competente autorizacion, el remate en renta del pedazo de tierra centenera de estos Propios, sito al pago del pinar nuevo en esta jurisdiccion, de cabida de cuarenta obradas poco mas ó menos, en Cesario Lopez, de esta vecindad, en veinte y cuatro fanegas y tres cuartillos de centeno anuales. Lo que se anuncia al público para que si alguna persona quisiese hacer la mejora de cuarta parte lo verifique en el término de noventa dias desde la celebracion de dicho remate. Aldeamayor de San Martin 26 de Enero de 1852.—El A. P., Esteban Benito.—Eugenio Martinez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Traspinedo.

Se halla vacante la plaza de Guarda-local de montes de esta villa con la dotacion de 900 reales pagados por trimestres de los fondos de Propios. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á este Ayuntamiento dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, pues pasado se proveerá. Traspinedo 14 de Febrero de 1852.—El Alcalde, Mauricio Velicia.—Telesforo Olmedo, Secretario.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 15 de Febrero de 1852.

	Rs. vn. Mrs.
Ha ingresado en este dia correspondiente á 206 imposiciones, de las cuales 3 son de nuevos imponentes la cantidad de. . .	4,191..
Se ha devuelto á peticion de dos interesados.	352.. 25

El Director de Semana,
José de Casas Lezcano.

DEBE.

Balance de las cuentas de la Caja de Ahorros-Monte de Piedad de Valladolid en 31 de Diciembre de 1851.

HABER.

Reales vellon.

A los imponentes en la Caja.....	423,909..	31
A los interesados en almonedas.....	2,082..	1
Al fondo de utilidades por ganancias y pérdidas.....	14,477..	5
Total DEBE.....	442,469..	3

Reales vellon.

La Tesoreria en metálico.....	99,085..	3
Idem..... en letras á gubno.....	144,660..	
Empeños de alhajas.....	198,724..	
Total HABER.....	442,469..	

OPERACIONES EN LA CAJA EN 1851.

OPERACIONES EN EL MONTE EN 1851.

Libretas que quedaron abiertas en 31 de Diciembre de 1850.....	832
Idem abiertas á nuevos imponentes en 1851.....	233
Total.....	565
Libretas canceladas por reintegros de sus saldos.....	125
Total.....	340

Existencia en 1.º de Enero de 1851.....	403.
Se han hecho en todo el año expresado.....	437.
Total de empeños.....	840.
Se han desempeñado.....	445.
Total.....	395.
Existen para 1.º de Enero de 1852.....	395.
Se han admitido letras á descuento á razon de medio por ciento al mes por valor de.....	280,420.

El 1.º Director de la Caja,
Faustino Alderete.

El 2.º Director de la Caja,
José Casas Leccano.

El 1.º Director del Monte,
Salvador F. Perez.

El 2.º Director del Monte,
Hipolito Gomez de Palacios.

Por acuerdo de la Junta General Directiva,
Mariano Gonzalez Moral,
Secretario.

Valladolid: Imprenta de Don Manuel Aparicio, frente de la Catedral, núm. 9.